MODIFICACIÓN N°11 ADICIÓN N°7 PRÓRROGA 7 DEL CONTRATO N°24OO111B2039 (958 DE 2021)

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.
CONTRATISTA	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
NIT	890.922.447-4
OBJETO	CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1.
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($418.252.529.558), INCLUIDO IVA.
AJUSTADO INVIAS	CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($416.383.505.128)
INCORPORACIÓN N° 1	TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($30.655.545.091) INCLUIDO AIU DEL 33.15%
ADICIÓN N°1	TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($30.655.545.091) INCLUIDO AIU DEL 33.15%
INCORPORACION N° 2	NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (91.635.933.463).
ADICIÓN N° 2	CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($55.285.143.398).
INCORPORACION N° 3	TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($38.879.973.372).
ADICIÓN N°3	TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($36.937.971.116)
INCORPORACION N° 4	OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($8.258.906.306)
ADICIÓN N°4	TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($3.580.219.918)

INCORPORACION N° 5	VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($24.975.024.975).
ADICIÓN N°5	DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.775.516.795) INCLUIDO AIU del 33.15%.
INCORPORACIÓN N°6	TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($39.613.443.517), INCLUIDO AIU del 33.15%
ADICIÓN N°6	VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($27.287.531.339) INCLUIDO AIU del 33.15%.
VALOR ACTUAL (CON ADICIONES)	QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($589.905.432.785)
VALOR ACTUAL CON INCORPORACIONES	SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($650.402.331.852), INCLUIDO AIU DEL 33.15%.
PLAZO INICIAL	TREINTA Y SIETE (37) MESES
PRÓRROGA N°1	Desde el 02 de agosto de 2024 al 31 de agosto de 2024
PRÓRROGA N°2	Desde el 01 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024
PRÓRROGA N°3	Desde el 31 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025
PRÓRROGA N°4	Desde el 31 de diciembre de 2025 al treinta y uno (31) de marzo de 2026.
PRORROGA N° 5	Desde el 31 de marzo de 2026, al treinta y uno (31) de agosto de 2026
PRÓRROGA N° 6	Desde el 30 de junio de 2026, al treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, **SEBASTIÁN CASTAÑO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.581.916, obrando en calidad de secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, según Decreto 2026070002815 de 2026 y facultado para efectos contractuales por el Decreto de delegación número 2025070000089 del 3 de enero de 2025, en adelante **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.900.286-0, por una parte; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., identificado con NIT 890.922.447-4 quien actúa a través de su representante legal **ANA MARÍA JAILLIER CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.895.563, expedida en Envigado, quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL** al contrato No. 24OO111B2039, de acuerdo con las recomendaciones del Comité Asesor y evaluador de la Secretaría de Infraestructura Física y del Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia, el cual se soporta en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 16 de enero del año 2015, el Ministerio de Transporte, el INVIAS, la ANI, el Departamento de Antioquia y el en ese entonces, Municipio de Medellín suscribieron el Convenio Interadministrativo No.2014–AS–20–0037, cuyo objeto consistía en aunar esfuerzos entre las partes para la planeación, financiación, contratación y ejecución del proyecto Túnel del Toyo y sus Vías de Acceso. De conformidad a la Cláusula Segunda de dicho Convenio, en un principio el Proyecto fue dividido en dos tramos: Tramo 1 y Tramo 2.

2. Que la ejecución del Tramo 1 (que incluye la construcción del Túnel del Toyo) quedó en cabeza del Departamento, además de las siguientes obligaciones: la contratación del Tramo 1, que incluye la construcción, operación y mantenimiento de este tramo, la elaboración de los diseños a fase III, licenciamiento ambiental, permisos, gestión y compra de predios para los Tramos 1 y 2, y la contratación de la interventoría técnica, administrativa financiera, legal, predial, social y ambiental del contrato de obra del Tramo 1.

3. Que por su parte, el INVIAS se comprometió, entre otras obligaciones, a estructurar y adelantar los procesos de selección para la celebración de los contratos requeridos para la ejecución del Tramo 2, así: la contratación del Tramo 2, que incluye la construcción, operación y mantenimiento de este tramo, la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, predial, social y ambiental del contrato de obra del Tramo 2, la contratación para la adquisición, instalación y prueba de equipos electromecánicos para los Tramos 1 y 2, y la contratación de la interventoría para el contrato de adquisición, instalación y prueba de los equipos electromecánicos requeridos para las obras de los Tramos 1 y 2.

4. Que, por otro lado, en la misma Cláusula Segunda, las Partes acordaron que EL INVIAS y EL DEPARTAMENTO serán los únicos responsables de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para el desarrollo, culminación y resultado de la contratación que permita la construcción de EL PROYECTO. Sin embargo, el Municipio se comprometió a realizar los aportes financieros como bien lo indica la Cláusula Novena del Convenio.

5. Que, para el cumplimiento de sus obligaciones, el Departamento suscribió con el Consorcio Antioquia Al Mar – CAM el Contrato de Obra Pública No.4600004806, cuyo objeto corresponde a: “CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TÚNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO EN SUS FASES DE PRECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO”. A su vez, el INVIAS dividió la ejecución del Tramo 2 en 2 Módulos, en ese sentido el INVIAS debía adelantar la Contratación y ejecución del Tramo 2 Módulo 1 y Tramo 2 Módulo 2, para la construcción del Módulo 1, el INVIAS suscribió con Construcciones el Cóndor S.A., el Contrato de Obra Pública No.958 de 2021 cuyo objeto corresponde a “CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030”. MÓDULO 1”, y para la ejecución del Módulo 2, el INVIAS suscribió con el Consorcio Vías Colombia, el Contrato de Obra Pública No. 983 de 2021 cuyo objeto corresponde a: “CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA

PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2".

6. Que, durante la ejecución del tramo 2 el INVIAS presentó problemas para la inyección de recursos adicionales requeridos para darle continuidad a las obras que le correspondían como entidad responsable de su construcción. Ante esta situación, el Ministerio de Transporte, el INVIAS y el DEPARTAMENTO realizaron diferentes mesas de trabajo con el fin de buscar alternativas que resultaran viables para garantizar la efectiva culminación del PROYECTO. Derivado de estas mesas de trabajo el DEPARTAMENTO radicó ante el Ministerio y el INVIAS el Oficio No.2024030298902, en el que solicitó la Cesión de la posición del INVIAS del Contrato de Obra Pública No.958 de 2021. Después de analizar la propuesta presentada, tanto el Ministerio como el INVIAS dieron el visto bueno para iniciar los trámites requeridos para hacer efectiva la Cesión del Contrato de Obra Pública No.958 de 2021. Para tal fin, las partes del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014- AS-20-0037 suscribieron el Otrosí No.1 del 18 de octubre de 2024.

7. Que en la modificación indicada se pactó la obligación del INVIAS y Departamento de suscribir el Contrato de Cesión del Contrato de Obra No.958 de 2021 en los siguientes términos:

"CLAUSULA DECIMO TERCERA: CESIÓN, la cual para todos los efectos legales quedará así: "Las PARTES firmantes del presente CONVENIO podrán ceder total o parcialmente las obligaciones contraídas, atendiendo las calidades inherentes a cada una de ellas, manteniendo los derechos que se asumen por cada una de ellas".

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICAR EL CONVENIO en el sentido de incluir la CLAUSULA VIGESIMA TERCERA, la cual para todos los efectos legales quedara así: CESIÓN DEL SECTOR 1 TRAMO 2: EL INVIAS (CEDENTE) y EL DEPARTAMENTO (CESIONARIO) realizarán las acciones necesarias para perfeccionar la cesión de la posición contratante del Contrato de Obra No. 958 de 2021, suscrito con el contratista CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A, respecto de la ejecución de la obra del Sector 1 del Tramo 2, lo que incluye gestionar lo necesario para la cesión de la posición contratante de EL INVIAS en los negocios jurídicos que sean del caso y bajo los términos que se pacten en los documentos respectivos, con la finalidad de que el CESIONARIO, aporte los recursos necesarios y culmine la totalidad de las obras correspondientes al Sector 1 Tramo 2 del proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso. EL DEPARTAMENTO se obliga a disponer de los recursos para la ejecución de las obras faltantes del Sector 1 Tramo 2 y su correspondiente interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INVIAS continuará a cargo de la vigilancia del Contrato de Obra No. 958 de 2021, a través de la Interventoría contratada actualmente hasta que se perfeccione el contrato de cesión de la posición contratante en relación con el Contrato de Obra señalado, y una vez se materialice, EL DEPARTAMENTO asumirá su calidad de cesionario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO adelantará las gestiones y actuaciones necesarias para llevar a cabo el Concurso de Méritos con el fin de contratar la interventoría para asumir el control, seguimiento y vigilancia del contrato No. 958 de 2021, una vez se suscriba la cesión."

8. Que teniendo en cuenta las obligaciones adquiridas, el Departamento de Antioquia y el INVIAS suscribieron la Cesión del Contrato indicado el día 23 de diciembre de 2024. En virtud de la Cesión, se entiende que el Departamento pasó a asumir el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato en calidad de contratante. Por tal motivo, se procederá a explicar los aspectos más relevantes presentes en el Contrato Cedido.

9. Que, el Objeto del Contrato de Obra Pública No.958 de 2021 consiste en la "CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO" El plazo inicial correspondía a 37 meses constables a partir de la fecha de suscripción de la orden de inicio del Contrato, es decir desde el 02/07/2021.

10. Que, en cuanto al valor del Contrato, se tiene que corresponde a: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($418.252.529.558), posteriormente modificado por el INVIAS mediante la modificación N°2 de 2024, por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($416.383.505.128) M/CTE.

11. Que, en atención a lo anterior, el INVIAS remitió escrito a la SOCIEDAD CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. mediante comunicación con radicado No. 2024S-VBOG-082924 de fecha 07 de noviembre de 2024 el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, con asunto consistente en: "Solicitud de Manifestación de No Oposición a Cesión de Contrato No. 958 de 2021", documento a través del cual el CEDENTE comunicó su intención de ceder la posición Contratante del Contrato de Obra No. 958 de 2021.

12. Que con ocasión a la suscripción de la cesión del Contrato de Obra No. 958 del 2021, se realizaron las correspondientes actas de estado de entrega según los respectivos componentes del referido contrato, esto es: Técnico, Social, Predial, Ambiental, Financiero y Jurídico, con el propósito de establecer un cierre en cada uno de los temas y dar a conocer al CESIONARIO, el estado en que recibió el prenombrado contrato. Agregando que LAS PARTES realizaron reuniones y visitas en sitio previo a materializar la cesión, para conocer el estado de cada componente.

13. Que es por ello, que en aras de adelantar los tramites tendientes a modificar, adicionar y prorrogar el contrato en mención, teniendo en cuenta que se requería brindar continuidad al proyecto recibido además de inyectarle recursos, las partes suscribieron el 27 de diciembre de 2024, la modificación N°5, adición 1 y Prórroga 3 al contrato referenciado.

14. Que es importante anotar en este punto, que por la complejidad del proyecto y envergadura la entidad contratante realizará la incorporación de recursos a medida que avancen las obras.

15. Que así las cosas, mediante la Modificación 6 Adición 2 al contrato referenciado, se incorporaron recursos por valor de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($91.635.933.463), de los cuales CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($55.285.143.398) fueron destinados para la ejecución de los trabajos y actividades de obra.

16. Que también, mediante la suscripción de la Adición 3 y Prórroga 4 al contrato referenciado, se incorporaron recursos al contrato por valor de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

($38.879.973.372), de los cuales TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE ($36.937.971.116), de acuerdo con el parágrafo octavo de la cláusula sexta, introducido mediante modificación No. 5 al contrato, es la que afecta, de manera exclusiva, el valor del contrato.

17. Que teniendo en cuenta todo lo mencionado, como consecuencia de las labores que ha adelantado la SIF para la consecución de los recursos requeridos para atender las necesidades y obligaciones asumidas en pro de la culminación del Proyecto, el Departamento mediante modificación No. 8 incorporó recursos por un valor de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($8.258.906.306) M/CTE, INCLUIDO AIU del 33.15%, y se prorrogó el plazo del Contrato de Obra No. 24OO111B2039 (958 de 2021), en 5 meses más, es decir, hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, con el fin de avanzar con las obligaciones y la adecuada ejecución de los trabajos y actividades de obra tales como la ejecución de la excavación del túnel 0.

18. Que el Departamento mediante modificación No. 9 incorporó recursos por un valor de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($24.975.024.975) M/CTE, INCLUIDO AIU del 33.15%, de los cuales la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($19.775.516.795) INCLUIDO AIU del 33.15%, se destinaron a la obra básica, estableciéndose como adición, que, de acuerdo con el parágrafo octavo de la cláusula sexta, introducido mediante modificación No. 5 al contrato, es la que afecta, de manera exclusiva, el valor del contrato. Por lo anterior, las adiciones realizadas a la fecha equivalen a 101.707 SMLMV que corresponde al 22,19% del valor inicial del contrato.

19. Que el Departamento mediante modificación No. 10 incorporó recursos por un valor de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($39.613.443.517), INCLUIDO AIU del 33.15%, de los cuales la suma de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($27.287.531.339) INCLUIDO AIU del 33,15%, se destinaron a la obra básica, estableciéndose como adición, que, de acuerdo con el parágrafo octavo de la cláusula sexta, introducido mediante modificación No. 5 al contrato, es la que afecta, de manera exclusiva, el valor del contrato. Por lo anterior, las adiciones realizadas a la fecha equivalen a 117.291 SMLMV que corresponde al 25,59% del valor inicial del contrato.

20. Que mediante comunicación con radicado No. 216-167-20260818002589 del 18 de agosto de 2026, el contratista manifestó la necesidad de adelantar una nueva modificación contractual, en la cual actualizó y puso en conocimiento de la entidad la totalidad de los recursos requeridos para la culminación del objeto contractual, es decir por un valor de CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($181.888.583.961), así como la necesidad de extender el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2027. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad y terminación adecuada del proyecto, toda vez que, conforme a los análisis técnicos y financieros realizados por el contratista, los recursos actualmente incorporados resultan insuficientes para atender la ejecución de las obras pendientes y los costos asociados a su desarrollo.

21. Adicionalmente, en el comunicado señalado en líneas precedentes el Contratista solicita además, la

incorporación de una previsión presupuestal por concepto de ajustes, complementaciones, actualizaciones y adecuaciones de los estudios y diseños, con el fin de asegurar la suficiencia técnica, funcionalidad y seguridad de las obras, mitigar riesgos de inestabilidad, sobrecostos y afectaciones a la infraestructura, y garantizar la continuidad y culminación oportuna de los trabajos y sostiene que estos forman parte del alcance del Contrato y que responden a situaciones verificadas durante la ejecución, entre ellas, el deslizamiento y las variaciones topográficas y geotécnicas de Cielo Abierto 3, la meteorización, fracturamiento y evolución de fisuras en Cielo Abierto 7, la necesidad de diseñar el acceso al predio 22 y el traslado de la tubería del acueducto veredal ASOTUNAL. Los costos asociados a la ejecución de los ajustes y complementaciones al diseño ascienden a la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($172.964.175). Cabe destacar que el monto asociado a esta actividad, ya se encuentra incluido dentro del presupuesto presentado por el contratista, y fueron aprobados por la interventoría y serán pagados al contratista como gastos reembolsables.

22. Que, mediante la comunicación No. TT2S1-778 del 18 de agosto de 2026, la interventoría, Consorcio Consultécnicos–Joyco, conceptuó que los recursos solicitados son esenciales para garantizar el adecuado desarrollo de las obras estructurales del proyecto, incluidas las vías, los túneles y el puente, por tratarse de componentes fundamentales para el cumplimiento de los objetivos contractuales. Asimismo, señaló que la solicitud presentada por el contratista se encuentra debidamente justificada desde las perspectivas técnica, financiera y jurídica, toda vez que responde a la necesidad de asegurar la ejecución eficiente del proyecto, optimizar el uso de los recursos y cumplir las disposiciones contractuales y normativas aplicables. En consecuencia, recomendó aprobar la modificación, con el fin de garantizar la continuidad de la obra y el desarrollo progresivo de sus estructuras principales.

23. Conforme a lo anteriormente expuesto, el Departamento de Antioquia reconoce y entiende la necesidad manifestada por el contratista. No obstante, a la fecha, el Departamento cuenta con disponibilidad de recursos por un valor de SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($60.297.880.573) para ser incorporados al contrato de obra y continuar con la ejecución de las actividades contratadas, los cuales están soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3000054250 y No. 3000054296, los cuales fueron incorporados al contrato 460003495 de 2015, suscrito con el IDEA, para el manejo de los recursos para el proyecto, mediante otrosí 19 y 20, respectivamente.

24. Que teniendo en cuenta todo lo mencionado, como consecuencia de las labores que ha adelantado la SIF para la consecución de los recursos requeridos para atender las necesidades y obligaciones asumidas en pro de la culminación del Proyecto, el Departamento cuenta con disponibilidad de recursos por valor de SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($60.297.880.573), con el fin de avanzar con las obligaciones y la adecuada ejecución de los trabajos y actividades de obra necesarias para el cierre.

25. Que la presente modificación, adición y prorroga fue aprobada por el Comité Asesor y Evaluador de la Secretaría de Infraestructura Física, en sesión No. 49 del pasado 19/08/2026 y por el Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia, en sesión No. 43 del 27/08/2026.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN Y ADICIÓN: Se modifica la Cláusula Sexta, en el sentido de incorporar el Parágrafo Décimo Quinto, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:
(…)

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: *El Departamento de Antioquia, incorpora al contrato la suma de SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($60.297.880.573), INCLUIDO AIU del 33,15%. distribuidos de la siguiente manera:*

PARA BÁSICO DE OBRA: *La suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($39.674.171.647) INCLUIDO AIU del 33,15%. suma, que, de acuerdo con el parágrafo octavo de la cláusula sexta, introducido mediante modificación No. 5 al contrato, es la que afecta, de manera exclusiva, el valor del contrato. Por lo anterior, este valor equivale a 22.659,24 SMLMV, es decir, el 4,94% del valor inicial del contrato, que acumulados a la actual y a las demás adiciones corresponden al 30,54% del valor inicial del contrato.*

PARA AJUSTES, GESTIONES (SOCIALES-AMBIENTALES-PREDIALES-GASTOS REEMBOLSABLES): *La suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($20.623.708.926).*

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se modifica la Cláusula Séptima, en el sentido de incorporar el Parágrafo Décimo, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
(…)

PARÁGRAFO DÉCIMO: *El Departamento de Antioquia se obliga a apropiar para la presente incorporación la suma de SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($60.297.880.573), INCLUIDO AIU del 33,15%. Para respaldar las obligaciones contraídas, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3000054250, por el valor de $53.107.351.478 y CDP No. 3000054296, por el valor de $25.000.000.000, los cuales fueron incorporados al contrato 460003495 de 2015, suscrito con el IDEA, para el manejo de los recursos para el proyecto, mediante otrosí 19 y 20 respectivamente. Por lo anterior, se incorporarán al contrato los valores disponibles, con el objetivo de atender, de manera parcial, la necesidad de recursos que el contratista y la interventoría avalaron para la presente vigencia.*

CLAUSULA TERCERA. PLAZO: Se modifica la Cláusula Octava, en el sentido de incorporar el Parágrafo Quinto, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

(…)
PARÁGRAFO QUINTO: *Se prorroga el plazo del contrato por tres (3) meses, es decir, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2027.*

CLAUSULA CUARTA. **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de obra No. **24OO111B2039 (958 DE 2021),** que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por el presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las Partes y comenzará a surtir efectos a partir de su suscripción, y su aprobación en la plataforma SECOP II

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a actualizar, modificar y expedir las garantías establecidas en el Contrato, de acuerdo con los términos del presente Otrosí, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por EL CONTRATANTE.

SEBASTIÁN CASTAÑO GÓMEZ
Secretaría de Infraestructura Física
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ANA MARÍA JAILLIER CORREA
Representante Legal
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

Proyectó	Óscar Adrián Alarcón Uribe. Profesional Especializado - Dirección de Asuntos Legales SIF		
Aprobó	Gissed Milena Martínez Echeverri – Asesora – Secretaría General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			